

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9769** *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial sobre aceptaciones de renunciaciones y nombramientos de nuevos miembros de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para cubrir plazas de alumnos del Centro de Estudios Judiciales para su posterior acceso a la Carrera Judicial, convocadas por Orden de 27 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).*

De conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 23 de la Orden de 28 de enero de 1987, por la que se establecen las normas por las que se regirá el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de Juez, Este Ministerio acuerda hacer público:

Primero.—La aceptación por el Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 11 de abril de 1989, de las renunciaciones formuladas por las personas que se enumeran como Vocales de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para ingreso en la Carrera Judicial, designadas por Acuerdos de 1 de febrero y 15 de marzo de 1989:

Tribunal número 9: Don Carlos Palao Taboada, propuesto por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 11: Don Julián Pedro González de Velasco, propuesto por el Consejo de Universidades.

Segundo.—Hacer público, asimismo, la designación efectuada por el Consejo General del Poder Judicial, en la sesión mencionada, de los siguientes Vocales de los anteriores Tribunales:

Tribunal número 9: Doña María de Desamparados Núñez Boluda, por el Consejo de Universidades.

Tribunal número 11: Don Isidro Arcenegui Fernández, propuesto por el Consejo de Universidades.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 17 de abril de 1989.

MUGICA HERZOG

Hlmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

### MINISTERIO DE DEFENSA

**9770** *RESOLUCION 421/38464/1989, de 13 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (ETS) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos y Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79), y por el que se determina el ingreso en las Escalas de Complemento del personal de la IMEC, se acuerda:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos y Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos), Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo I a la misma.

Tercero.—Se faculta al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 13 de abril de 1989.—El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

#### ANEXO I

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir un total de 23 plazas para el acceso a la Escala de Complemento del Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios) y de los Cuerpos de Ingenieros Aeronáuticos, Intendencia, Sanidad y Farmacia del Ejército del Aire, distribuidas del siguiente modo:

Arma de Aviación (ETS): Dos.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Dos.

Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Dos.

Cuerpo de Intendencia del Aire: Dos.

Cuerpo de Sanidad del Aire: 14.

Cuerpo de Farmacia del Aire: Una.

Las plazas fijadas para la Escala de Ingenieros Aeronáuticos que no se cubran pasarán a incrementar las asignadas para la Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos y en defecto de estas últimas se incrementarán en el Arma de Aviación (ETS).

1.2 La adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

1.3 El procedimiento de selección de los opositores constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

1.4 En la fase de concurso se asignará a los aspirantes con carreras superiores, tres puntos, y con carreras medias un punto, complementándose estas puntuaciones con el baremo que se acompaña en el anexo III.

1.5 La fase de oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

1.5.1 Primera prueba: Reconocimiento médico (de carácter eliminatorio): Con arreglo al apéndice 2 del cuadro médico de exclusiones del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

a) Una vez concluido el reconocimiento médico y publicado el resultado del mismo, al opositor que hubiera obtenido la calificación de «no apto» o «no apto circunstancial», se le entregará su ficha médica con las observaciones del Tribunal.

b) La calificación de «no apto circunstancial», por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por la Junta Médica Facultativa del Tribunal, permitirá al opositor continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de pruebas físicas hasta que sea declarado «apto» en el reconocimiento médico que se le practique posteriormente, y una vez que lo sea, realizará ésta lo antes posible, y antes de la fecha límite que establezca el Presidente del Tribunal, la cual será siempre anterior a la finalización de la corrección de la última prueba realizada.

c) Igual consideración de «no apto circunstancial» se tendrá con aquel opositor que por enfermedad o lesión leve no pueda comparecer a las pruebas segunda y tercera, siempre que se presente, antes de la celebración de dichas pruebas, informe clínico certificado que acredite dicha circunstancia.

El Presidente del Tribunal sólo tendrá en cuenta los informes de Centros hospitalarios oficiales del Estado (incluidos los militares), Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

1.5.2 Segunda prueba: Aptitud física (de carácter eliminatorio). De acuerdo con lo establecido en el anexo IV de esta convocatoria, ante la Junta designada al efecto.

Si durante el desarrollo de las pruebas o bien después de realizado el reconocimiento médico, un opositor sufriera una lesión fortuita que

a juicio de la Junta Facultativa, con el asesoramiento médico correspondiente, le impidiere continuar aquéllas, podrá ser declarado «no apto circunstancial», acogiéndose a lo referido para los mismos en el apartado 1.5.1 b) anterior.

1.5.3 Tercera prueba: Psicotécnica (carácter complementario): Consistirá en la realización de una batería de test que evalúen la aptitud intelectual y comportamiento del opositor.

1.5.4 Las pruebas primera, segunda y tercera se realizarán de forma conjunta entre todos los opositores a las plazas expresadas en la convocatoria.

1.6 Los resultados de las pruebas serán expuestos en los tableros de anuncios en los lugares donde se efectuaron dichas pruebas.

1.7 Calendario: Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: La primera prueba de la oposición para todos los aspirantes se iniciará en la primera quincena del mes de junio, determinándose en la Resolución que se indica en la base cuarta de esta convocatoria el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

## 2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escala de Complemento para el Arma y los Cuerpos expresados en esta convocatoria deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Ostentar el empleo de Alférez de la IMEC-EA, en reserva, o ser Oficial de la Escala de Complemento de la IMEC-EA, apartado a), en «situación ajena al servicio activo», del Arma o Cuerpo para el que se presentan.

2.2 Estar en posesión, con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, de los siguientes títulos:

a) Arma de Aviación (ETS): Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Arquitecto; Arquitecto Técnico; Ingeniero de Telecomunicaciones; Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones; Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

b) Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos): Título de Ingeniero Aeronáutico Superior.

c) Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos): Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico, para las especialidades de: Aeronáutica (ayudas a la navegación), Aerotecnia (aeromotores o aeronaves), Infraestructura (aeropuertos), Química (materiales aeronáuticos y armamento aéreo).

d) Cuerpo de Intendencia del Aire: Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales y Diplomados en Ciencias Empresariales.

e) Cuerpo de Sanidad del Aire: Licenciado en Medicina y Cirugía.

f) Cuerpo de Farmacia del Aire: Licenciado en Farmacia.

2.3 No haber cumplido, antes del 31 de diciembre de 1989, la edad de treinta y cinco años, cualquiera que sea su categoría.

2.4 Tener la aptitud psicofísica necesaria y el desarrollo proporcionado a la edad.

2.5 Firmar un compromiso de un año, prorrogable. Dichas prórrogas se concederán en función de las necesidades del servicio e informe reservado del Jefe de la Unidad.

2.6 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, o Centro de Enseñanza Militar.

2.7 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

## 3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia para su admisión a esta convocatoria, la cual se ajustará al modelo que se acompaña (anexo II) y serán dirigidas al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

Las instancias serán remitidas o presentadas por los interesados en la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, Cuartel General, 28008 Madrid, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Junto con la instancia los aspirantes remitirán:

Fotocopia del resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 25-089486-0, del Banco de España, Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, Mando de Personal, Depósito de Enseñanza, la cantidad de 3.500 pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Escala Complemento, ETS, IA, ITA, INT, SAN y FAR, respectivamente», figurando como impositores los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

Tres fotografías iguales, de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 Como acuse de recibo de las instancias se considerará la publicación de las listas de admitidos y excluidos a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. Caso de no figurar en ellas, recabará de la autoridad destinataria de la instancia noticias sobre la misma.

## 4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de opositores admitidos y excluidos.

b) Plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

d) Orden de actuación de los opositores, en su caso.

## 5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Arma de Aviación (Escala del Aire), se formará un único Tribunal de exámenes que tendrá la siguiente organización:

Secretario de exámenes.

Junta Médica.

Junta Pruebas Físicas.

Junta Psicotécnica.

5.2 Dependiente del Tribunal se constituirá una Secretaría de exámenes compuesta por el personal necesario para el control, desarrollo y funcionamiento administrativo, informático y económico de las pruebas selectivas.

5.3 Cada Junta estará constituida por un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes, a excepción de la Junta Médica, cuyo número será impar y no inferior a cinco.

5.4 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores podrán recusar a los miembros del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto.

5.5 La sesión de la constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

5.6 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de «Segunda» de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

5.7 En ningún caso se podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de opositores superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General Director de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo

se levantará acta, elevándose al General Director de Enseñanza, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General Director de Enseñanza, a dichos efectos.

### 7. Calificación de las pruebas

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1 Primera prueba: Reconocimiento médico: A la vista del informe clínico correspondiente el Tribunal calificará al opositor como:

Apto.  
No apto circunstancial.  
No apto.

La calificación de «apto» será condición indispensable para poder ingresar en el Arma y Cuerpos, respectivamente, quedando eliminados los que no lo resulten.

7.1.2 Segunda prueba: Aptitud física: El no alcanzar un punto en cada uno de los ejercicios y 24 en el conjunto de los que componen esta prueba será eliminatorio.

La calificación de esta prueba será la de «apto» o «no apto».

7.1.3 Tercera prueba: Psicotécnica: Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes y evaluará la aptitud de éstos para obtener un buen rendimiento funcional y profesional, mediante pruebas que midan los factores aptitudinales y variables comportamentales.

La corrección de la prueba se realizará en función de las características psicotécnicas de la misma, obteniéndose la correspondiente puntuación típica.

7.2 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el concurso y la oposición respectivamente.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción se resolverá en favor de los de mayor graduación o antigüedad, y caso de coincidir atendiendo al de mayor edad.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizada la calificación de los opositores y de acuerdo con las solicitudes manifestadas por los mismos, el Tribunal hará públicas en los lugares indicados en el apartado 1.6, la relación provisional de opositores aprobados, por orden de calificación obtenida, en el Arma y cada uno de los Cuerpos que conforman la convocatoria, respectivamente.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará una copia certificada de la lista provisional de aprobados al General Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

### 9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas provisionales de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección) los siguientes documentos:

Certificado en extracto del acta de inscripción de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acordado con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

Declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas y sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados Tenientes de la Escala de Complemento y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad de la instancia.

### 10. Nombramiento de Tenientes de Complemento

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta convoca-

ria, se hará público su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», en el sentido siguiente:

Los Tenientes de la IMEC-EA en «situación ajena al servicio activo» cambiarán de situación, pasando a la de «servicio activo», integrándose en la Escala de Complemento del Arma o Cuerpo correspondiente en el empleo que ostentaban.

Los Alféreces de la Escala de Complemento en «situación ajena al servicio» y los Alféreces de la IMEC-EA en reserva, serán nombrados Tenientes, integrándose, asimismo, en la Escala de Complemento del Arma o Cuerpo para la cual han obtenido plaza.

### 11. Presentación

11.1 Los Oficiales de la Escala de Complemento que pasan a la situación de «servicio activo» y los nombrados Tenientes de dicha Escala, efectuarán su presentación en la Dirección de Enseñanza del CGMAPER (Madrid), a las diez treinta del día 1 de agosto de 1989, para lo cual serán pasaportados por el correspondiente Centro Provincial de Reclutamiento de su lugar de residencia.

11.2 La no presentación en el lugar, día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

### 12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Los Tenientes de la Escala de Complemento que por cualquier motivo causen baja pasarán a la «situación ajena al servicio activo».

12.2 A los citados Tenientes, mientras permanezcan en actividad, les será de aplicación las situaciones administrativas establecidas en la Orden 110/1981, capítulo II («Diario Oficial del Ejército del Aire» número 103), percibiendo los devengos que les correspondan según la legislación vigente.

12.3 Tendrán derecho, mientras permanezcan en situación de actividad, a las prestaciones previstas en la Ley 28/1975, sobre régimen especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. También tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que les corresponda, y a la concesión de anticipos, créditos y demás beneficios de carácter económico y social que otorgue el Ministerio de Defensa.

12.4 El compromiso contraído por los citados Tenientes podrá rescindirse por resolución judicial o gubernativa, en los siguientes casos:

Primero: Como consecuencia de condena por delito doloso, impuesta por la jurisdicción ordinaria o militar.

Segundo: Por mala conducta habitual e incorregible, falta de espíritu militar o incapacidad para el desempeño de su cometido.

Tercero: Por contraer enfermedad, defecto físico o psíquico de los previstos en el cuadro médico de exclusiones indicado en el punto 1.5.1, como causa de exclusión total o temporal.

Para la rescisión del compromiso se requerirá la incoación del oportuno expediente, con audiencia del interesado.

Es competente para resolver la rescisión del compromiso el Ministro de Defensa, a propuesta del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire. Contra dicha resolución cabrá recurso de reposición ante el Ministro de Defensa, previo al contencioso-administrativo.

Durante la tramitación del expediente el peticionario permanecerá cumpliendo con todas sus obligaciones, de las que sólo será relevado caso de disponerlo así la autoridad administrativa o judicial que resuelva.

### 13. Período de formación y prácticas

Los citados Tenientes de Complemento realizarán los cursos y prácticas necesarios para poder ocupar destino de su especialidad en las bases y unidades del Ejército del Aire.

Terminados los cursos y prácticas, serán destinados a las unidades que en su momento oportuno se determinarán.

### 14. Finalización del compromiso

Una vez cumplido el compromiso adquirido, se causará baja a todos los efectos y se pasará a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente.

### 15. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

**ANEXO II**  
**Modelo de instancia**

Fotografía

Don ..... de la IMEC-EA, en situación (1) .....,  
(empleo) ..... de la IMEC-EA, en situación (1) .....,  
creyendo reunir las condiciones exigidas y deseando tomar parte en la  
convocatoria de ingreso en la Escala de Complemento del Arma/Cuerpo  
de (2) ..... del Ejército del Aire, publicado por Resolución ...../1989  
(«BOE» número .....), recurre a V. E. en solicitud  
de ser admitido a las pruebas de dicha convocatoria, a cuyo efecto  
acompaña la documentación exigida.

**Datos particulares del solicitante:**

Residencia ..... calle .....  
número ..... provincia ..... teléfono .....  
DNI número ..... nacido el ..... de ..... de 19.....  
Titulación universitaria .....  
Empleo efectivo .....  
Ascendido por Orden ..... («BOD» número .....).  
Pertenece a la ..... promoción. Antigüedad .....  
Arma/Cuerpo ..... Especialidad .....  
Unidad donde realizó el periodo de prácticas .....  
Estado civil ..... Número de hijos .....

..... a ..... de ..... de 1989.

..... (Firma del solicitante)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA (SERES).  
Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008  
Madrid.

- (1) «Reserva» o «ajena al servicio activo».  
(2) Aviación (ETS), Ing. Aeron. (EIA o EITA), Intendencia, Sanidad o Farmacia.

**ANEXO III**

**1. Méritos académicos:**

1.1 Estar en posesión del grado de Doctor en la titulación exigida  
en la oposición: 0,25.

1.2 Estar en posesión del premio extraordinario de licenciatura en  
la titulación exigida en la oposición: 0,25.

1.3 Estar en posesión del grado de Doctor en otras licenciaturas  
no exigidas particularmente en la oposición, hasta un máximo de  
dos: 0,15 (c.u.).

1.4 Estar en posesión de otras licenciaturas o títulos de la ense-  
ñanza universitaria o Escuelas Técnicas no exigidos particularmente en  
la oposición, hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

1.5 Haber obtenido el «cum laude» de Doctor en la titulación  
requerida en la oposición: 0,10.

1.6 Estar en posesión, mediante título o diploma reconocido por  
Escuela oficial, civil o militar, de cualquiera de los idiomas inglés,  
francés, alemán, ruso o árabe: 0,15 (primer idioma); 0,10 (segundo  
idioma).

1.7 Matriculas de honor reflejadas en el expediente académi-  
co: 0,01 (c.u.).

2. Méritos militares.—Por cada año de servicio como Oficial: 0,02.

**3. Méritos profesionales y científicos:**

3.1 Oposiciones que se hayan ganado con la titulación exigida en  
la presente oposición para ingreso en los Cuerpos de Funcionarios de la  
Administración del Estado, Autonómica, Local, Institucional y de la  
Seguridad Social: 0,20 (c.u.).

3.2 Publicaciones y trabajos científicos realizados por el opositor  
como único firmante, galardonados con algún premio nacional o  
declarados de utilidad para las Fuerzas Armadas: 0,05 (c.u.).

**4. Méritos específicos:**

4.1 Títulos o diplomas de especialidad oficialmente reconocidos y  
propios de la titulación exigida en la oposición y de interés para las  
Fuerzas Armadas. Hasta un máximo de dos: 1 (c.u.).

4.2 Otros títulos o diplomas de especialidad no reconocidos expre-  
samente para las Fuerzas Armadas pero que previsiblemente fueran de  
utilidad. Hasta un máximo de dos: 0,15 (c.u.).

**ANEXO IV**

**Ejercicio «A».—Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos:**

La suspensión se hará con palmas al frente y una separación de  
manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se  
flexionarán los brazos, sin balanceos ni elevación de rodillas, hasta que  
la línea de los ojos, con la cabeza en posición normal, pase al borde  
superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada,  
sin detenciones.

**Ejercicio «B».—Extensión de brazos desde tendido prono:**

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas  
sobre el suelo, debajo de los hombros y con los dedos dirigidos hacia  
dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el  
mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas.  
Estas se mantendrán juntas, con los pies apoyados en el suelo sobre las  
puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco  
centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin  
apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

**Ejercicio «C».—Salto de longitud sin carrera previa:**

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de  
madera o cemento, de dimensiones suficientes para la colocación de los  
pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral  
normal, a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante,  
para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones  
de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos  
pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la  
plataforma de despegue a la última huella marcada en el foso de la arena  
con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos  
sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

**Ejercicio «D».—Salto de altura con escala graduada:**

Se colocará el actuante lateralmente a una escala vertical, de 1,80  
metros, del suelo hacia arriba. Elevará el brazo cercano a la escala con  
la mano abierta, para señalar la altura alcanzada. Efectuará un salto  
vertical, marcando con la mano en la referida escala la altura lograda.  
La diferencia entre la marca de «en pie» a la del «salto» será expresada  
en centímetros para su calificación. Durante los movimientos de  
coordinación previos al salto no se moverán ni separarán los pies del  
suelo. Se efectuarán tres intentos consecutivos puntuando la mayor de  
las marcas alcanzadas.

**Ejercicio «E».—Carrera de velocidad de 60 metros lisos:**

La salida se efectuará en pie a las voces de «a sus puestos», «distos»  
y «ya» o toque de silbato.

**Ejercicio «F».—Carrera de 1.000 metros lisos:**

La salida se efectuará como la descrita en el ejercicio anterior.

**PUNTUACIONES**

Puntos	Ejercicios					
	A	B	C	D	E	F
11	16	42	2,70	80	7" 0	2' 50"
10	14	38	2,60	75	7" 3	3' 00"
9	12	34	2,50	70	7" 6	3' 10"
8	10	30	2,40	65	7" 9	3' 20"
7	8	26	2,30	60	8" 2	3' 25"
6	7	23	2,20	55	8" 4	3' 30"
5	6	20	2,15	50	8" 6	3' 40"
4	5	17	2,10	45	8" 8	3' 50"
3	4	14	2,05	40	9" 0	4' 00"
2	3	12	2,00	35	9" 3	4' 10"
1	2	10	1,90	30	9" 6	4' 20"

9771

RESOLUCION 631/38466/1989, de 20 de abril, del Con-  
tralmirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por la  
que se hace pública la relación de admitidos al concurso-  
oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del  
puerto de Santander.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en  
el concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de Número del